

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 59.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Diciembre de 1847 relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido á reconer por la Comision consultiva del ramo, los sementales de que se componen las paradas establecidas en el Heredamiento de Sta. Ana, y sitio titulado la Retuerta, comprendidas ambas en la jurisdiccion de esta Capital y pertenecientes la primera á José Olivas y la segunda á Antonio Lopez; así como la de Alonso Valera Morales en el término de Cenizate habiendo resultado de dicho reconocimiento lo que á continuacion se inserta.

**PARADA DE JOSE OLIVAS.**

Reseña que los profesores de Veterinaria que suscriben han practicado á virtud de nombramiento del Sr. Gefe político de esta provincia y de la Junta de la cria caballar de la misma en un caballo padre y cuatro garañones presentados para su reconocimiento por José Olivas de esta vecindad.

Un caballo, llamado Moro, entero, castaño, estrella pequeña, calzado del derecho con arañones, doce años, siete cuartas ocho dedos, hierro de esta figura un redondo con una R en medio y una cruz arriba con tres rayas.

Un burro, llamado Travieso, entero, blanco rodado, siete años, seis cuartas y media y dos dedos, sin hierro ni otras señales notables en su capa.

Otro id. llamado Gavilan, entero, rucio oscuro, corvo, ocho años, siete cuartas, sin hierro ni otras señales presentes. Está destinado á las

Otro id. llamado Cabrito, entero, rucio, un poco mosqueado en castaño bajo de los parpados inferiores, coli-corto, once años, seis cuartas y media y dos dedos, sin hierro ni otras señales que se distinguan: destinado á las yeguas.

Otro id. llamado Gallardo, entero, negro azavache, voci-blanco, coli-corto, cinco años, siete cuartas menos un dedo, sin hierro ni otras señales aparentes en su capa. Albacete 6 de Marzo de 1848.—Francisco Saavedra.—Ramon Peral.—Diego Fernandez Carcelen.—Antonio Cañizares.—Manuel Fernandez.

**PARADA DE ANTONIO LOPEZ.**

Reseña que los profesores de Veterinaria que suscriben, han practicado á virtud de nombramiento del Sr. Gefe político de esta provincia y de la Junta de la cria caballar de la misma, en un caballo padre y dos garañones presentados para su reconocimiento por Antonio Lopez de esta vecindad.

Un caballo, llamado Moro, entero, negro peceño, estrella pequeña, arañado del pie izquierdo, siete cuartas y siete dedos, de nueve años, con el hierro de esta figura un redondo con una cruz encima sin mas señales notables. Está destinado á la reproducción; y si bien consta á los profesores su fecundidad, buena alzada, edad, sanidad y limpieza, no pueden menos de advertir que, carece de las anchuras que debiera tener para llenar el objeto de la ley.

Un burro llamado Bedijas, entero, pelo rucio, voci-blanco, de siete cuartas, nueve años, sin hierro, ni otras señales notables; reúne á su alzada y buenas proporciones, las anchuras, limpieza y sanidad que se requieren para el ejercicio á que se halla destinado.

Otro id. llamado Cordobes, entero, pelo rucio lívido, siete cuartas, seis años, sin hierro ni otras señales notables, reúne á su sanidad, anchuras y limpieza, buenos aplomos y una agilidad conocida; siendo por consiguiente util sin género de duda para semental. Albacete 24 de Febrero de 1848.—Francisco Saavedra.—Ramon Peral.

Diego Fernandez Carcelen.—Antonio Cañizares.  
—Manuel Fernandez.

#### PARADA DE ALONSO VALERA MORALES.

Reseña que los profesores de Veterinaria que suscriben, han practicado á virtud de nombramiento del Sr. Gefe político de esta provincia y de la Junta de la eria caballar de la misma, en un caballo padre, y dos garañones presentados para su reconocimiento por Alonso Valera Morales, vecino de Cenizate.

Un caballo, llamado Ciervo, entero, castaño, veve un poco con blanco en el superior, siete años, siete cuartas y ocho dedos, hierro de esta figura una U con un palo en medio: Está destinado á las yeguas: tiene sanidad y limpieza, pero no está en exacta proporcion su alzada, con las anchuras.

Un burro, llamado Villena, entero rucio, entre-pelado, con una estrella pequeña, cinco años, siete cuartas, hierro en el ocico de esta figura S; está destinado á las yeguas y reúne las anchuras, limpieza y sanidad correspondientes.

Otro id. llamado Comisario, entero, pelo pardi-negro, castaño en la frente, bragado, siete años, seis cuartas y media y cuatro dedos, sin hierro: Está destinado á las yeguas y reúne limpieza, figura y sanidad. Albacete 6 de Marzo de 1848.—Francisco Saavedra.—Ramon Peral.—Diego Fernandez Carcelen.—Antonio Cañizares.—Manuel Fernandez.

*Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.<sup>a</sup> de la citada Real orden para cuya puntual observancia, no puedo menos de escitar á los ganaderos, para que concurren con sus caballerias de cria á las referidas paradas, mediante las buenas cualidades que la Comision del ramo ha encontrado en los sementales de las mismas, para conseguir por este medio la mejora de las respectivas razas. Albacete 10 de Marzo de 1848.—Luis Antonio Meoro.*

#### Otra numero 60.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un hombre desconocido cuyas señas se anotan á continuacion, contra quien se instruye causa en el Juzgado de Quintanar de la Orden, por haber robado dos mulas y otros efectos de que se dará razon circunstanciada al pie de esta circular, y caso de ser habido el delincuente ó alguno de dichos efectos, los remitirán con toda seguridad á este Gobierno político para ponerlos á disposicion del espresado Juez. Albacete 12 de Marzo de 1848.—Luis Antonio Meoro.

#### Señas del procesado.

Como cinco pies de alzada, algo mimbrenño, ojos pardos, cejas negras, medio tapado con un pañuelo de yerbas, sombrero calañés, capa negra bastante usada, pantalones negros ú obs-

curros, zapatos blancos. Con un trabuco muy corto

#### Señas de las mulas y demas efectos robados.

Una de pelo negro, de la marca, hociblanca, de siete á ocho años.

La otra de pelo rojo, bragada, de ocho á nueve años, un dedo sobre la marca, con hierro en el hocico que no se puede designar.

Unas alforja de paño pardusco echado en casa; casi nuevas. Un costal de paja rayado; negro, dos cinchas de bramante, tres mantas nuevas parduscas con rayas blancas de paño echado en casa.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*La Direccion general del Tesoro público me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha circulado con fecha 13 del corriente la Real orden siguiente:—Habiendose observado que la mayor parte de los Administradores de Correos no han entregado los fondos de su recaudacion á los respectivos Comisionados del Banco Español de San Fernando en contravencion á lo resuelto terminantemente por Real orden de 30 de Diciembre último, la Reina (Q. D. G.) que ha visto con el mayor desagrado esta falta de los indicados funcionarios, ha tenido á bien mandar: 1.<sup>o</sup> Que los Administradores que no lo hubiesen verificado, pasen inmediatamente á poder de los Comisionados del Banco, no solo las existencias que debieron resultar en sus cajas en 1.<sup>o</sup> de Enero anterior, sino todos los fondos procedentes de la recaudacion verificada en el mismo mes. 2.<sup>o</sup> Que hagan tambien igual entrega á dichos Comisionados de todos los ingresos que hubieren tenido lugar en el presente mes de Febrero, dando aviso á la Contabilidad especial de este Ministerio de quedar ejecutado, y continuándolos de todo cuanto en adelante se vaya recaudando en los periodos prevenidos en la referida Real orden, sin reservar en su poder otras cantidades que las absolutamente necesarias para el pago de las libranzas del giro mútuo á su cargo. 3.<sup>o</sup> Que los sobrantes que resulten de las remesas que se les haga por la Contabilidad especial en giros á cargo de los Comisionados del Banco, los conserven en su poder y se pasen de las cuentas de unos meses á otros, para poder aplicar su importe á las atenciones sucesivas del ramo. 4.<sup>o</sup> Que en adelante cuide V. S. muy particularmente de que los Administradores de Correos cumplan con toda exactitud estas disposiciones, y que no verifiquen con los fondos que recaudan pago alguno de gastos ordinarios, extraordinarios sueldos ni servicios de postas, mediante que por la Contabilidad especial ha de proveérseles oportunamente de las cantidades necesarias para cubrir dichas obligaciones, dando V. S. cuenta de cualquier falta ó abuso que notare en este particular para poder proponer á S. M. que se reprima y castigue con la severidad que merezca.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Y por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha prevenido á sus Depositarios en Real orden de 19 del actual lo que sigue:

«Es la voluntad de S. M. que sin escusa ni pretexto alguno entregue V. diariamente ó semanalmente al Comisionado del Banco de San Fernando el importe total de la recaudacion que haga, y que remita á la Direccion general del Tesoro público los estados quincenales que le estan prevenidos, advirtiéndole que el Depositario de dicho Banco en este punto es D..... La falta de exacto cumplimiento á esta disposicion merecerá el desagrado de S. M., porque solo podrá dirigirse á entorpecer el servicio. De quedar en ejecutarlo dará V. aviso á la Direccion general de Agricultura encargada de la contabilidad de este Ministerio».

Cuyas Reales órdenes pone esta Direccion general en conocimiento de V. S. para que pueda exigir su cumplimiento y remover cualquier obstáculo que se presentase.

Al mismo tiempo ha acordado decir á V. S. que en atencion á que los fondos que recaudan los Depositarios de los Gobiernos políticos han de ingresar como los demás que entran en poder de todas las dependencias de ambos citados Ministerios, en las Comisiones del Banco Español de San Fernando, deberá dirigir la oportuna comunicacion al Señor Gefe político para que disponga que tenga cumplido efecto esta medida, dándole conocimiento si no se hubiese hecho en su tiempo, de la circular de esta Direccion de 18 de Diciembre de 1847, para que el Depositario la remita un estado de movimiento de fondos que comprenda todo el mes de Enero conforme al modelo unido á la referida circular, otro para el actual, y los sucesivos por quincenas desde la primera del próximo Marzo, en concepto de que ha de tenerse presente lo que se dijo á V. S. en comunicacion tambien circular de 27 del referido Enero, recomendando sobre todo la mayor eficacia y exactitud en este servicio.

Conviniendo al Tesoro adquirir un conocimiento de las cantidades que ingresadas en poder del Banco desde 1.º de Enero último procedentes de la recaudacion que haya tenido cada uno de los ramos centralizados, cuyas Administraciones se hallan emclavadas en esa provincia, con expresion de la fecha é importe de cada una de las entregas, reclamará V. S. estos datos de la Seccion de Contabilidad, de las Administraciones de partido, y aun de los Comisionados del Banco, si fuere menester, y lo remitirá sin tardanza á esta Direccion, estendiendo sus investigaciones á los puntos siguientes:

1.º Si los Administradores y Depositarios de ramos centralizados hubiesen hecho uso de los fondos recaudados desde 1.º de Enero, para el pago de sus obligaciones y no los hubiese reintegrado al Banco con los que del mismo hayan recibido, averiguará V. S. el importe de las cantidades que se hallen en descubierto, y practicará cuanto estime conveniente hasta conseguir que ingresen en poder de los Comisionados de aquel establecimiento, dando parte del resultado á esta Direccion.

2.º Igualmente deberá V. S. conocer si á los espresados funcionarios les quedó alguna existencia de fondos procedentes de la recaudacion que hubiesen realizado ó de las cantidades que V. S. les entregase por consecuencia de las consignaciones que hizo esta Direccion.—La reunion de todas estas noticias es urgente, y por lo tanto recomiendo al bien acreditado celo de V. S. el envio de ellas á esta oficina general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1848.—Fernando Alvarez de Sotomayor.

*Lo comunico á V. S. á fin de que se sirva dictar sus disposiciones para que tenga cumplido efecto el ingreso en la Caja del Banco de S. Fernando de cuantos fondos se hayan recaudado y recauden por esa depositaria, previniendo á este que en conformidad á lo dispuesto por la orden circular que se cita de 18 de Diciembre del año 1847, que con esta fecha tengo el honor de comunicarle, sea puntual en la reunion de los correspondientes estados de movimiento de fondos á la Direccion general del Tesoro Publico, segun nuevamente se sirve requerirlo, y á fin de que pueda esta Intendencia dar cumplimiento á las prevenciones con que finaliza la preinserta orden espera se sirva pasarla una nota esacta de las existencias que en fin de Diciembre último, resultaron en su poder de las cantidades recaudadas desde 1.º de Enero hasta esta fecha y de las que han ingresado en la Caja del Banco, manifestando así mismo el importe de las que haya recibido de dicho Banco para pago de sus obligaciones, y la inversion dada á las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 9 de Marzo de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.*

#### OTRA.

La situacion en que se encuentra esta Intendencia es sumamente comprometida; pues no siéndole posible dejar de apurar todos los medios que se hallan á su alcance para cubrir las consignaciones que se la hacen mensualmente por el Gobierno, se ve en la dura y amarga situacion de tener que proceder á los apremios de egecucion en vista de que apesar de las escitaciones hechas á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos, observo con dolor que son muy pocos los que han correspondido cumplidamente á ellas. En el dia de ayer finó el plazo que se les concedió para cubrir este servicio y por lo tanto no puedo desatender las justas reclamaciones que para salvar su responsabilidad dirijen las Administraciones á mi autoridad solicitando se lleven á efecto los apremios.

Para no cargar yo, pues, con aquella, he dispuesto se estiendan sin dilacion las correspondientes certificaciones de los descubiertos en que aparezcan los pueblos de esta provincia á fin de espedir irremisiblemente los apremios el dia 20 del actual, hasta cuya fecha tienen lugar los Ayuntamientos para libertarse de los gravosos efectos de una medida que no me es posible evitar por mas tiempo sin hacerme acreedor á que el Gobierno me exija la responsabilidad á que ni puedo ni debo dar lugar. Albacete de Marzo de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

*Bienes Nacionales.*

*Con la fecha que aparece se ha recibido en esta Intendencia la comunicacion siguiente.*

Direccion general de fincas del Estado.— Por la estinguida Administracion general de Bienes nacionales se dijo á V. S. en 12 de Marzo del año último lo siguiente.—Siendo infinitas las denuncias que se promueven de bienes que se dicen devueltos de procedencia de Monasterios y Conventos, y convenida esta Administracion general de que la mayor parte de ellas lo son por los propios detentadores de aquellos que con objeto de adquirir el premio que la ley tiene prefijado al efecto, se valen de personas estrañas que de comun acuerdo facilitase las noticias y datos que arrojan los libros, asientos y demas documentos que indebidamente conservan, ó de otros medios no menos reprobados, he resuelto se sirva V. S. disponer lo conveniente para que esas oficinas procuren tomar conocimiento de las relaciones de frutos civiles y demas de las contribuciones que a estas han sustituido, para conocer la mayor parte de las fincas y rentas que por casualidad ó malicia dejaron de comprenderse en los inventarios y que han permanecido ocultas porque despues no se ha cuidado de rectificar estos documentos con los libros y papeles recojidos y archivados en la Contaduría. Asi mismo deberán intentar el medio de reunir á los officios de hipotecas, exortando por medio de anuncios públicos que al efecto deben imprimirse, á los tenedores de fincas y deudores de censos señalando el plazo de dos meses á contar desde la fecha que lleve dicho anuncio para que por sí ó por persona competentemente autorizada se presenten en las propias oficinas á manifestar las fincas que poseen y solicitando desde luego las rentas que estuvieren adendando, asi como los censatarios lo verificarán de los respectivos censos abonando igualmente los de cursos vencidos con prevencion espresa que si pasado el plazo de los dos meses ya citados, llega á descubrirse por virtud de las diligencias antedichas, la existencia de fincas ó censos de la procedencia referida, serán tratados los respectivos llevadores ó censatarios como defraudadores de los derechos de la Hacienda y Juzgados con arreglo á la ley penal.—Espero del acreditado celo de V. S. que no omitirá medio ni diligencia para el cumplimiento de esta determinacion, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que esta disposicion interesante se anuncie ademas de los edictos que se les remitirán para su fijacion, por medio de la voz pública como se practica con las leyes y órdenes del Gobierno, todo bajo su responsabilidad y la del Secretario del Ayuntamiento, dando aviso del resultado y del recibo de la presente.—Y no habiendo surtido las excitaciones hechas por V. S. consecuente á la inserta comunicacion, los efectos que se propuso la citada Administracion de Bienes nacionales he resuelto trasladarse nuevamente á V. S. para que por medio del boletin oficial de esa provincia, de edictos y comunicaciones directas á los Alcaldes

de los pueblos, haga público cuanto se le previene en la misma fijarlo por últimos plazos hasta fin de Marzo próximo, y haciendo entender que despues de esta fecha se procederá contra los ocultadores, con todo el rigor que la ley marca para los defraudadores del Estado; esperando que V. S. por medio de la Administracion de Contribuciones donde deben existir los antecedentes de la estinguida contribucion de frutos civiles y los de Estadística para el reparto de la de inmuebles ó sea territorial adquiera cuantas noticias sean posibles, y comunique las órdenes mas enérgicas á las oficinas de Bienes nacionales de esa provincia para que por su parte practiquen cuantas gestiones sean imaginables para la averiguacion de los muchos bienes efectos y censos de que al Gobierno llegan noticias estrajudiciales se hallan en manos defraudadoras y haciendolas entender de que ni la mas minima omision por parte de ellas en esta clase de asuntos será disimulada, y si por el contrario castigada enal corresponde.—Del recibo de esta comunicacion, de cuanto se adelantó en el asunto de que se trata y de las providencias que tome V. S. se servirá darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1848.—Felipe Canga Argüelles.

*Lo que en cumplimiento de cuanto en ella se previene he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo á los Alcaldes lo hagan saber á sus vecinos por medio de pregon que se repetirá por tres dias consecutivos, siendo uno de ellos festivo y dando parte á esta Intendencia sin falta de haberlo así ejecutado pues de otro modo me verá precisado á tomar otras providencias contra los morosos. Albacete 6 de Marzo de 1848. Domingo Falieta y Ochoa.*

## ANUNCIO.

En los dias 25 y 26 de los corrientes y hora de las 10 á las 12 de la mañana, de dichos dias, se sacan á la subasta para su arrendamiento hasta fin de Marzo del año venidero de 1849 los pastos pertenecientes al fondo de propios de esta villa, y que resulten sobrantes despues de la adjudicacion á los vecinos ganaderos. Lezuza y Marzo 7 de 1848.—El teniente 1.º de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Juan Brabo.

IMPRESA DE AGUSTIN GARCIA  
Calle de San Agustin número 17.

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL, NUMERO 32 DEL MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1848.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

*Circular.*

Esta Corporacion, previo el anuncio correspondiente ha procedido en sesion, de ayer á la distribucion de los 386 quintos que le han correspondido á esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual, inserto en el boletin número 28 de 6 del actual, y en su consecuencia se ha verificado la operacion en los términos siguientes.

### REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Núm. de almas.	Quintos.	Décimas.
Albacete	12295	29	4
Abengibre	648	1	6
Alatoz	1020	2	4
Alborea	1356	3	2
Alcalá del Jucar	2519	6	"
Alcadozo	778	1	9
Alcaraz	5153	12	3
Albatana	675	1	6
Almansa	6807	16	2
Alpera	2284	5	5
Agramon	219	"	5
Ayna	1129	2	7
Balazote	1040	2	5
Balsa	944	2	3
Ballestero	1000	2	4
Barrax	1896	4	5
Bienservida	984	2	3
Bogarra	1685	4	"
Bonete	933	2	2
Bonillo	3027	7	2
Carcelen	1452	3	5
Casas de Lázaro	1068	2	6
Casas de Juan Nuñez	466	1	1
Casas Ibañez	2015	4	8
Casas de Vés	2020	4	8
Caudete	4893	11	7
Cenizate	678	1	6
Corral-Rubio	778	1	9
Cotillas	408	1	"
Chiuchilla	4862	11	6
Elche de la Sierra	2334	5	6
Ferez	911	2	2
Fuenteálamo	1145	2	7
Fuentealvilla	957	2	3
Fuensanta	1320	3	2
Golosalvo	190	"	5
Hellin	8635	20	6
Herrera	402	1	"
Higuera	2351	5	6
Hoya-Gonzalo	1050	2	5
Yeste	5310	12	7
Jorquera	1970	4	7
La Gineta	2694	6	4
La Roda	4301	10	3

Letur	1640	3	9
Lezuza	1958	4	7
Lictor	1758	4	2
Mahora	1496	3	6
Madrigueras	2097	5	"
Masegoso	1022	2	4
Montalvos	343	"	8
Montecalegre	2320	5	6
Motilleja	723	1	7
Minaya	1736	4	1
Munera	1725	4	1
Molinicos	1012	2	4
Navas de Jorquera	695	1	7
Nerpio	2984	7	1
Ontur	1223	2	9
Ossa de Montiel	594	1	3
Paterna	1274	3	"
Peñas de San Pedro	3536	8	4
Peñascosa	935	2	2
Pétrola	844	2	"
Pozuelo	1777	4	2
Pozo-hondo	1944	4	6
Pozolorente	420	1	"
Recueja	801	1	9
Riopar	900	2	1
Robledo	720	1	7
Salobre	863	2	1
San Pedro	835	2	"
Socobos	1440	3	4
Tobarra	5079	12	1
Tarazona	4037	9	6
Valdeganga	967	2	3
Vianos	1891	4	5
Villapalacios	884	2	1
Villa de Vés	850	2	"
Villamalea	1592	3	8
Villatoya	180	"	4
Villaverde	428	1	"
Viveros	810	1	9
Villarrobledo	5660	13	5
Villalgordo del Jucar	1285	3	1
<b>Totales</b>	<b>161860</b>	<b>386</b>	<b>"</b>

### SORTEO DE DECIMAS.

*Sorteo número 1.º*

Abengibre	9
Abengibre	Soldado
Abengibre	7
Abengibre	6
Abengibre	5
Albacete	2
Abengibre	8
Albacete	3
Albacete	10
Albacete	4

*Sorteo número 2.*

Alcadozo	2
Alcadozo	10
Alcadozo	5
Alcadozo	3
Alcadozo	Soldado

Alcaidozo 4  
 Casas de Juan Nuñez 9  
 Alcaidozo 7  
 Alcaidozo 6  
 Alcaidozo 8

Sorteo número 3.

Alcaráz Soldado  
 Albatana 8  
 Albatana 3  
 Minaya 2  
 Alcaráz 9  
 Albatana 5  
 Albatana 7  
 Albatana 6  
 Albatana 4  
 Alcaráz 10

Sorteo número 4.

Agramon 2  
 Agramon 10  
 Alpera 9  
 Alpera 8  
 Agramon 6  
 Alpera 7  
 Agramon 3  
 Agramon 5  
 Alpera Soldado  
 Alpera 4

Sorteo número 5.

Almansa Soldado  
 Munera 10  
 Ayna 2  
 Ayna 6  
 Ayna 4  
 Ayna 7  
 Ayna 9  
 Ayna 3  
 Ayna 8  
 Almansa 5

Sorteo número 6.

Balazote 2  
 Balazote 7  
 Balsa 10  
 Balazote 8  
 Balsa 5  
 Balazote Soldado  
 Balazote 9  
 Balsa 3  
 Bonete 6  
 Bonete 4

Sorteo número 7.

Barrax 8  
 Barrax 3  
 Carcelen 7  
 Carcelen 5  
 Barrax 2  
 Barrax 9  
 Carcelen 4  
 Barrax Soldado  
 Carcelen 10  
 Carcelen 6

Sorteo número 8.

Vianos 9  
 Villa Robledo 6  
 Villa Robledo 3  
 Villa Robledo 10  
 Villa Robledo 7  
 Vianos Soldado  
 Vianos 5  
 Vianos 4

Vianos 8  
 Vianos 2

Sorteo número 9.

Caudete 10  
 Caudete 8  
 Bienservida 7  
 Caudete 2  
 Caudete 3  
 Bienservida Soldado  
 Bienservida 4  
 Caudete 6  
 Caudete 9  
 Caudete 5

Sorteo número 10.

Casas Ibañez 9  
 Casas Ibañez 3  
 Casas Ibañez 4  
 Bonillo 2  
 Casas Ibañez 10  
 Casas Ibañez 8  
 Casas Ibañez 7  
 Casas Ibañez 5  
 Casas Ibañez Soldado  
 Bonillo 6

Sorteo número 11.

Casas de Lázaro 6  
 La Gineta Soldado  
 La Gineta 5  
 Casas de Lázaro 4  
 Casas de Lázaro 8  
 La Gineta 9  
 Casas de Lázaro 7  
 Casas de Lázaro 2  
 La Gineta 3  
 Casas de Lázaro 10

Sorteo número 12.

Cenizate 6  
 Cenizate 5  
 Masegoso 3  
 Masegoso 2  
 Cenizate 10  
 Cenizate 9  
 Masegoso Soldado  
 Cenizate 4  
 Cenizate 8  
 Cenizate 7  
 Masegoso 7

Sorteo número 13.

Villatoya 10  
 Villatoya 6  
 Mahora Soldado  
 Villatoya 9  
 Villatoya 5  
 Mahora 2  
 Mahora 3  
 Mahora 4  
 Mahora 7  
 Mahora 8

Sorteo número 14.

Montalvos 3  
 Montalvos 2  
 Pozuelo Soldado  
 Montalvos 7  
 Pozuelo 6  
 Montalvos 5  
 Montalvos 4  
 Montalvos 9  
 Montalvos 8  
 Montalvos 10

Sorteo número 15.

Valdeganga	9
Montealegre	2
Montealegre	10
Valdeganga	3
Tobarra	6
Montealegre	8
Montealegre	5
Montealegre	4
Montealegre	7
Valdeganga	Soldado

Sorteo número 16

Viveros	5
Villalgordo del Jucar	Soldado
Viveros	8
Viveros	4
Viveros	10
Viveros	2
Viveros	6
Viveros	3
Viveros	7
Viveros	9

Sorteo número 17

Ontur	3
Ontur	9
Ontur	6
Ontur	2
Ontur	Soldado
Ontur	4
Villapalacios	5
Ontur	7
Ontur	10
Ontur	8

Sorteo número 18

Alatoz	Soldado
Pozohondo	10
Alatoz	6
Alatoz	5
Alatoz	8
Pozohondo	2
Pozohondo	9
Pozohondo	4
Pozohondo	3
Pozohondo	7

Sorteo número 19.

Tarazona	4
Tarazona	3
Ballestero	3
Ballestero	10
Ballestero	7
Tarazona	Soldado
Tarazona	9
Tarazona	6
Tarazona	8
Ballestero	5

Sorteo número 20.

Villamalea	2
Villamalea	Soldado
Villamalea	9
Villamalea	4
Villamalea	10
Villamalea	3
Alborea	7
Alborea	6
Villamalea	8
Villamalea	5

Sorteo número 21.

Corral-rubio	Soldado
Corral-rubio	2

Corral-rubio	7
Corral-rubio	8
Corral-rubio	10
Corral-rubio	4
Corral-rubio	3
Nerpio	9
Corral-rubio	6
Corral-rubio	5

Sorteo número 22

Casas de Vés	10
Casas de Vés	9
Casas de Vés	4
Casas de Vés	Soldado
Casas de Vés	5
Casas de Vés	6
Ferez	2
Casas de Vés	8
Ferez	3
Casas de Vés	7

Sorteo número 23.

Chinchilla	3
Molinicos	7
Chinchilla	10
Molinicos	5
Chinchilla	8
Chinchilla	6
Chinchilla	4
Molinicos	2
Chinchilla	9
Molinicos	Soldado

Sorteo número 24

Elche de la Sierra	6
Elche de la Sierra	2
Peñas de San Pedro	4
Peñas de San Pedro	9
Elche de la Sierra	7
Elche de la Sierra	Soldado
Peñas de San Pedro	3
Elche de la Sierra	10
Elche de la Sierra	5
Peñas de San Pedro	8

Sorteo número 25.

Fuentealamo	4
Fuentealamo	6
Fuentealamo	5
Fuentealamo	7
Fuentealvilla	2
Fuentealamo	8
Fuentealamo	10
Fuentealamo	9
Fuentealvilla	3
Fuentealvilla	Soldado

Sorteo número 26.

Golosalvo	3
Hoya Gonzalo	6
Golosalvo	8
Golosalvo	10
Golosalvo	5
Hoya Gonzalo	Soldado
Hoya Gonzalo	9
Golosalvo	4
Hoya Gonzalo	7
Hoya Gonzalo	2

Sorteo número 27.

Socobos	3
Hellin	2
Hellin	4
Hellin	6
Socobos	5

Socobos 8  
 Hellin 7  
 Hellin 10  
 Socobos 9  
 Hellin Soldado

Sorteo número 28.

Higueruela 4  
 Lietor 8  
 Fuensanta 7  
 Higueruela 3  
 Lietor Soldado  
 Fuensanta 5  
 Higueruela 10  
 Higueruela 9  
 Higueruela 6  
 Higueruela 2

Sorteo número 29.

Jorquera 6  
 Jorquera 5  
 Jorquera 9  
 La Roda 4  
 Jorquera 10  
 Jorquera 3  
 Jorquera Soldado  
 La Roda 8  
 La Roda 7  
 Jorquera 2

Sorteo numero 30.

Yeste 5  
 Yeste 6  
 Yeste Soldado  
 Yeste 9  
 Ossa de Montiel 3  
 Yeste 4  
 Yeste 7  
 Yeste 10  
 Ossa de Montiel 2  
 Ossa de Montiel 8

Sorteo numero 31.

Letúr 6  
 Letúr 9  
 Letúr Soldado  
 Letúr 5  
 Letúr 8  
 Letúr 4  
 Letúr 10  
 Letúr 7  
 Letúr 3  
 Riopar 2

Sorteo numero 32.

Peñascosa 7  
 Lezuza 2  
 Lezuza 8  
 Peñascosa Soldado  
 Lezuza 10  
 Lezuza 6  
 Lezuza 9  
 Salobre 4  
 Lezuza 3  
 Lezuza 5

Sorteo numero 33.

Motilleja núm. 3 Soldado  
 Navas de Jorquera n.º 1.º Soldado  
 Navas de Jorquera 22  
 Recueja núm. 2 Soldado  
 Motilleja 14  
 Navas de Jorquera 27  
 Robledo 18  
 Robledo 26

Motilleja 13  
 Recueja 29  
 Robledo 30  
 Recueja 12  
 Navas de Jorquera 10  
 Robledo 21  
 Recueja 9  
 Recueja 23  
 Recueja 6  
 Recueja 17  
 Motilleja 24  
 Recueja 20  
 Recueja 25  
 Motilleja 19  
 Motilleja 16  
 Navas de Jorquera 15  
 Robledo 5  
 Robledo 7  
 Motilleja 8  
 Navas de Jorquera 28  
 Navas de Jorquera 4  
 Robledo 11

No habiendo sido posible acoplar mas que 32 sorteos decimales, y resultando un esceso de 30 décimas que no han podido admitir otra division que la de un sorteo que es el que aparece con el número 33, se acordó verificarlo entre los pueblos que en el mismo se espresan, de modo que á los que les cupieren los números del uno al nueve inclusive les corresponda el soldado; mas si á alguno le tocaren dos suertes se corra la numeracion del diez en adelante, dando esta operacion el resultado siguiente.

Motilleja número 3 soldado.  
 Navas de Jorquera número 1 soldado.  
 Recueja número 2 soldado.

Lo que se publica por suplemento al boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos de la misma, y para que en conformidad á lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 1.º del actual, inserto en el citado boletín número 28, se verifique el llamamiento y declaracion de soldados y suplentes el dia 26 del presente mes, por manera que el dia 5 del próximo Abril pueda tener principio la entrega en Caja. Albacete 15 de Marzo de 1848. El Presidente, Luis Antonio Meoro.—Juan José Moreno, Vocal secretario.